



Trujillo, 18 de Marzo de 2026

RESOLUCION GERENCIAL N° -2026-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N°. 002770-2026-GRLL-PECH-OAD, de fecha 17 de marzo de 2026, de la Oficina de Administración respecto a “INCLUSIÓN DE CINCO (5) OMNIBUS EN LA PÓLIZA VEHICULAR N° 60056729 - “SEGUROS PATRIMONIALES” – CONTROL PATRIMONIAL”, y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 04 de abril de 2025 se suscribió el Contrato CP-09-2025, derivado de la Contratación Directa N.º 001-2025-PECH/OEC, para la “Contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC”, por el monto de US\$ 122,203.52 y con vigencia hasta el 05 de abril de 2026;

Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 32069, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de dicha ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; en consecuencia, el presente caso debe analizarse conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;

Que, mediante los Contratos Transportes N.º 060-2025 y N.º 071-2025, derivados de la Licitación Pública N.º 004-2025-GRLL/GOB-PECH, la Entidad adquirió cinco (05) ómnibus destinados al traslado de personal institucional, cuya cobertura no se encontraba comprendida en el alcance originario del contrato de seguros patrimoniales;

Que, la Sub-Área de Transporte, a través del Informe N.º 000012-2026-GRLL-PECH-OAD-ABSG-TRA, y la Sub-Área de Control Patrimonial, mediante Informe N.º 000009-2026-GRLL-PECH-OAD-ABSG-CP, sustentaron la necesidad de incorporar las referidas unidades a la póliza vehicular vigente, a fin de salvaguardar el patrimonio institucional y garantizar la continuidad operativa del servicio de transporte de personal;

Que, mediante Oficio N.º 000491-2026-GRLL-GGR-PECH se solicitó al corredor de seguros la cotización y gestión de inclusión de las cinco unidades vehiculares en la Póliza de Seguros Patrimoniales – Ramo Vehicular N.º 60056729; como resultado de ello, mediante Carta CJP048-2026 se remitió la cotización adicional GCIAESTADO-640-2026 por una prima total de US\$





1,257.53, con cobertura del 18 de marzo de 2026 al 05 de abril de 2026, incluyendo condiciones específicas para unidades de transporte de personal;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 dispone que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en concordancia con ello, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con la asignación presupuestal necesaria; asimismo, el numeral 157.3 prevé que el contratista debe incrementar proporcionalmente las garantías que hubiese otorgado;

Que, adicionalmente, el numeral 101.5 del artículo 101 del Reglamento prescribe que, en las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario aprobar prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, conforme a lo expuesto por la Unidad Funcional de Contrataciones y por la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha verificado que la inclusión de los cinco (05) ómnibus constituye una prestación adicional indispensable para alcanzar la finalidad del contrato de seguros patrimoniales, en tanto permite extender la cobertura vehicular a bienes institucionales adquiridos con posterioridad al contrato principal y expuestos a riesgos propios de su operación;

Que, el adicional solicitado asciende a US\$ 1,257.53, equivalente al 1.029% del monto del contrato original, y aun sumado al adicional previamente autorizado mediante Resolución Gerencial N.º 000026-2026-GRLL-GGR-PECH, no supera el límite máximo del veinticinco por ciento (25%) previsto por la normativa de contratación pública;

Que, mediante Oficio N.º 000285-2026-GRLL-PECH-OP, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha acreditado la disponibilidad presupuestal para atender el costo del adicional solicitado, precisando que en el SIAF se aprobó la Certificación Presupuestal N.º 282 por el importe de S/ 4,415.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe Legal N.º 00020-2026- GRLL-PECH-OAJ, de fecha 18 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: “ 3.1 Resulta jurídicamente viable la aprobación de una prestación adicional al Contrato CP-09-2025 para incorporar cinco (05) ómnibus en la Póliza de Seguros Patrimoniales – Ramo Vehicular N.º 60056729, al verificarse que: i) el contrato se encuentra vigente; ii) las unidades fueron adquiridas con posterioridad a la suscripción del contrato; iii) la necesidad ha sido sustentada por el área usuaria y las áreas técnicas competentes; iv) el adicional es





indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; v) el monto requerido se encuentra dentro del límite legal del 25%; y vi) al derivar el contrato principal de una contratación directa por desabastecimiento, corresponde su aprobación mediante resolución previa, conforme al numeral 101.5 del artículo 101 del Reglamento. 3.2. Se encuentra acreditada la disponibilidad presupuestal para atender el costo del adicional, conforme al Oficio N.º 000285-2026-GRLL-PECH-OP y a la Certificación Presupuestal N.º 282, por el importe de S/ 4,415.00, con cargo a Recursos Directamente Recaudados.”;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato CP-09-2025 para la inclusión de cinco (05) ómnibus en la Póliza de Seguros Patrimoniales – Ramo Vehicular N.º 60056729, debiendo las áreas competentes adoptar las acciones administrativas y contractuales subsiguientes conforme a ley;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N.º 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional al Contrato CP-09-2025, suscrito con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por el monto de US\$ 1,257.53 (Un mil doscientos cincuenta y siete con 53/100 dólares americanos), equivalente al 1.029% del monto del contrato original, para la inclusión de cinco (05) ómnibus en la Póliza de Seguros Patrimoniales – Ramo Vehicular N.º 60056729 del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con vigencia del 18 de marzo de 2026 al 05 de abril de 2026, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el contratista cumpla, de corresponder, con la actualización proporcional de la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme al numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto dicha exigencia resulte aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Unidad Funcional de Contrataciones que realicen, en el ámbito de sus competencias, las acciones administrativas y contractuales necesarias para la formalización de la presente prestación adicional, la emisión del endoso o documento equivalente de cobertura y el registro que corresponda en los sistemas administrativos aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub-Área de Transporte y la Sub-Área de Control Patrimonial adopten las acciones de





control y seguimiento que resulten necesarias respecto de la incorporación efectiva de las unidades vehiculares a la cobertura aprobada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad Funcional de Contrataciones, a la Sub-Área de Transporte, a la Sub-Área de Control Patrimonial, a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y al corredor de seguros, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

